



RESOLUCION DIRECTORAL N° 4684 -2016-ANA-AAA JZ-V

Piura, 14 NOV 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 148873-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Sandoval de Chapoñan, Julia sobre regularización de licencia de uso de agua superficial, para el predio ubicado en el distrito de Morrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.2 del artículo 3° del decreto supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por regularización de licencia de uso de agua, a quienes al 31 de diciembre de 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado para formalización;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 711-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre del 2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al Bloque de Riego San José II, con código PCHL-09-B47, un volumen máximo anual de agua de 16.267 Hm³, para un área bajo riego de 1,561.00 ha., en el ámbito de la Comisión de Regantes Lambayeque, integrante de la Junta de Usuarios del distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Que, mediante Resolución Directoral N° 3714-2015-ANA-AAA-JZ-V, de fecha 30-11-2015, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zarumilla, resuelve sancionar a Sandoval de Chapoñan, Julia, por usar el agua sin el correspondiente derecho de uso de agua y a la vez precisa que la infractora se encuentra exonerada de la multa, de conformidad a lo establecido en el Art. 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI,

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, mediante Informe Técnico N° 127-2016-ANA-AAA JZ/ALA-CHL-AT/ANB;

Que, la administrada Sandoval de Chapoñan, Julia, solicita regularización de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, para tales efectos cumple con adjuntar copia del Certificado de Posesión de Tierras Agrícolas Comunes N° 0262 emitido por la Comunidad Campesina "San Pedro" Morrope, con el cual acredita la Posesión del predio sin código catastral, asimismo de acuerdo a la información del RADA se verifica que dicho predio se encuentra dentro del bloque de riego San José II, con código PCHL-09-B47, con las tarjetas de usuario y con el acta de inspección ocular realizada por la Administración Local de Agua, se demuestra que se viene utilizando el agua desde el año 2005, en este





RESOLUCION DIRECTORAL N° 4684-2016-ANA-AAA JZ-V

sentido, se ha cumplido con presentar los requisitos que exige el marco legal vigente, razón por la cual corresponde regularizar la licencia de uso de agua;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Sandoval de Chapoñan, Julia para el predio sin código catastral, proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD: Lambayeque, Lateral L1.- Lambayeque, Lateral L2.- San José, Lateral L3.- Garbanzal, Lateral L4.- Guayabo, Lateral L5.- Mirador III, ubicado dentro del Bloque de Riego San José II, con código PCHL-09-B47, en el ámbito de la Comisión de Usuarios de Agua Lambayeque, integrante de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Table with 7 columns: APELLIDOS Y NOMBRES, DNI, NOMBRE DEL PREDIO, CÓDIGO CATASTRAL, CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17M) (ESTE, NORTE), ÁREA BAJO RIEGO (ha), VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³). Row 1: Sandoval de Chapoñan, Julia, 17566040, Fundo Mirador, S/CC, 616 607, 9 263 256, 2.2559, 23 508.

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

Table with 13 columns: AGO, SET, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, TOTAL. Row 1: 474, 564, 851, 1 136, 2 740, 3 250, 3 350, 3 285, 3 471, 2 948, 806, 633, 23 508.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3º.- Notificar, la presente resolución a Sandoval de Chapoñan, Julia, Comisión de Usuarios de Agua Lambayeque, Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, con conocimiento a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR

